



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P000024
**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA COMERCIO
FEBRES CORDERO FEBRES
COMPAÑIA ANONIMA.**
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy diez de Febrero del dos mil quince, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO**, de estado civil casado, ejecutivo; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, de estado civil soltero, ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual





conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Concurran a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA, por sus propios derechos, los señores **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO Y GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI,**

domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA. CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dedicarse a lo siguiente: importación, exportación, venta, comercialización, promoción, distribución, arrendamiento, reparación y mantenimiento de toda clase y tipo de maquinarias, equipos livianos y pesados para el sector agrícola, industrial, minero, petróleo, construcción, incluidas sus partes, piezas y repuestos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

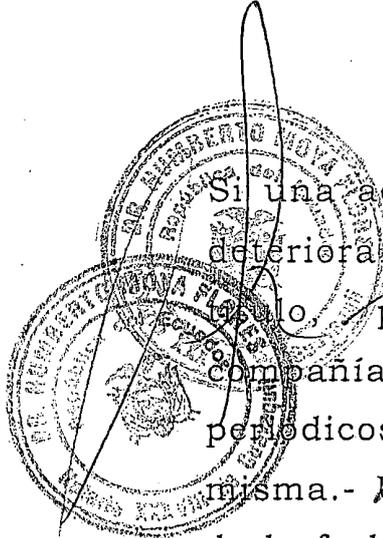
ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

**CAPITULO SEGUNDO:
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

QUINTO.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.-



Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y el Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el



veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

necesario, un Director o Secretario ad hoc

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de



Compañías:- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

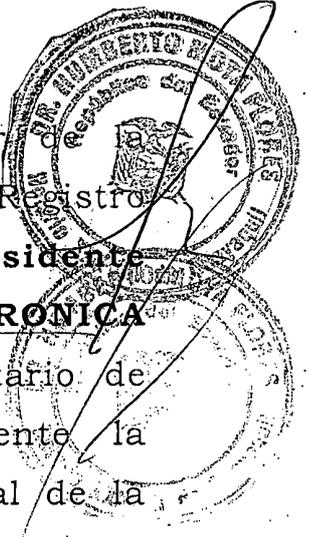
forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de



cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a falta o impedimento del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



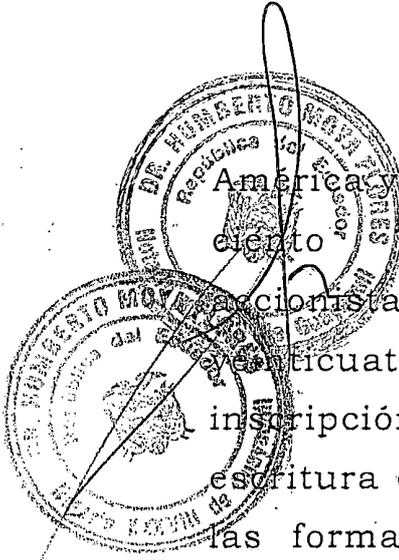
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y, como **Presidente** de la compañía a la Señora **FIGORELLA VERONICA MANZO TAMAYO**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía a falta o impedimento del Gerente General; **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO ha suscrito NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de

999

1

1.000



América y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de la misma. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en cuarenta y cuatro meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la ley. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado Juan Javier Canessa para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, Juan Javier Canessa.- Abogado, registro profesional número Mil ochocientos cuatro.- Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída esta escritura

104 F 22
104 F 23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 07:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685587
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918759218 CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑÍA ANÓNIMA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 07:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



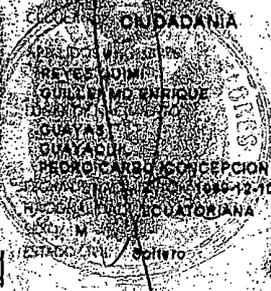
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/02/2015 6.34 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA
091224909-1

REYES QUIMI
GUAYAS
PROVINCIA DE CONCEPCION
1989-12-10
ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCION: BASICA PROFESION: ESTUDIANTE

V5345V4242

00031270

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES CAMAYON GERONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIMI LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2010-02-27
FECHA DE EXPIRACION: 2020-02-27

Guillermo R. Reyes



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

262
262 - 0258 0912249091
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

Guillermo R. Reyes
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS RELACIONADOS

de principio a fin a los comparecientes y en alta voz,
por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y
cada una de sus partes, se afirman, ratifican
firman en unidad de acto, conmigo el Notario de
todo lo cual doy fe.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Jaime Esteban Febres Cordero Vallarino

JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO

Ced. C. # 091119436 - 3

Cert. Vot. # 009 - 0194

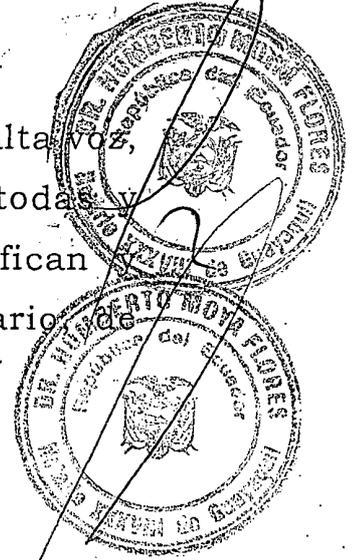
Guillermo Enrique Reyes Quimi

GUILLEMO ENRIQUE REYES QUIMI

Ced. C. # 091224909 - 1

Cert. Vot. # 262-0258

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE FEBRERO DE 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 8.108
FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:39



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

- 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, de fojas 13.138 a 13.156, Registro Mercantil número 656.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, a favor de **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO**, de fojas 5.955 a 5.957, Registro de Nombramientos número 1.980.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, a favor de **IORELLA VERONICA MANZO TAMAYO**, de fojas 5.958 a 5.960, Registro de Nombramientos número 1.981.-

ORDEN: RAZNUMORD



Patricia Murillo Torres

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de febrero de 2015

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de 10 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

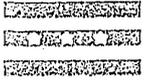
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1056217

001-005-000000133



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



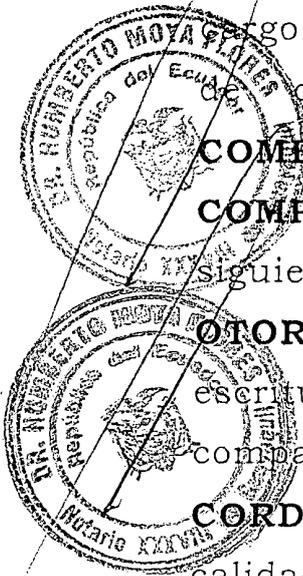
No. 2015-09-01-038-P000467
ESCRITURA DE RECTIFICACION DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA COMERCIO FEBRES
CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA
ANONIMA, CAPITAL SUSCRITO USD
800,00. (OCHOCIENTOS DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS
AMÉRICA).-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de Febrero del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO**, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron una minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su ruego, sírvase autorizar la rectificación de la escritura de constitución de la compañía denominada **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑÍA ANONIMA**, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura de rectificación de la constitución de la compañía denominada **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑÍA ANONIMA**, en calidad de accionistas fundadores **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO** y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, por sus propios y personales derechos, a los cuales para efecto de la presente escritura se los denominará **LOS COMPARECIENTES o ACCIONISTAS FUNDADORES.-**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Con fecha diez de Febrero del dos mil quince, Los Comparecientes suscribieron un contrato de Constitución de la compañía denominada **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑÍA ANONIMA**, mismo que fue autorizado por el **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha trece de Febrero del dos mil quince. B) Los Accionistas Fundadores, señores **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO** y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VERIFICACION

091119436-3

CUIDADANO
 APellidos: FEBRES VALLARINO
 Nombres: ROBERTO ESTEBAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 07-10-1968
 NACIONALIDAD: CUATORCENARIA
 ESTADO CIVIL: Casado
 FOMULA VERONICA
 MAKZO TAKAYO




INSTRUCCION SUPERIOR
 DIRECCION DE EDUCACION ESTADANTE

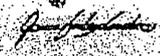
78553222

EXAMEN DE ADMISION DE INGRESO
 FEBRES CORDERO ROSAL EN JUANES MARTO

EXAMEN DE ADMISION DE INGRESO
 VALLARINO FORTALEZA MARIA

LUGAR Y FECHA DE OBTENCION
 GUAYAS
 24-11-2014

FECHA DE OBTENCION
 2014-11-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL

009

CENTRO DE REGISTRO DE VOTACION
 CENTRO ELECTORAL LOCAL 01-FEB-2014

009-0194

0911194363

ROBERTO ESTEBAN FEBRES VALLARINO JARNE
 ESTEBAN

GUAYAS
 PROVINCIA
 24 MIOFOMDON
 CANTON

REGISTRACION
 LA
 PUNTILLASATELITE
 PARTICULARES

LIBRESEÑAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091224909-1

APellidos y Nombres: REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBON CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-12-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCION BASICA

PROFESION ESTUDIANTE

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES CAMATON GERONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIMI LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2010-02-27
FECHA DE EXPIRACION: 2020-02-27

Guillermo R. Reyes
DIRECTOR GENERAL

FRAMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

262

262 - 0258 0912249091
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	1
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

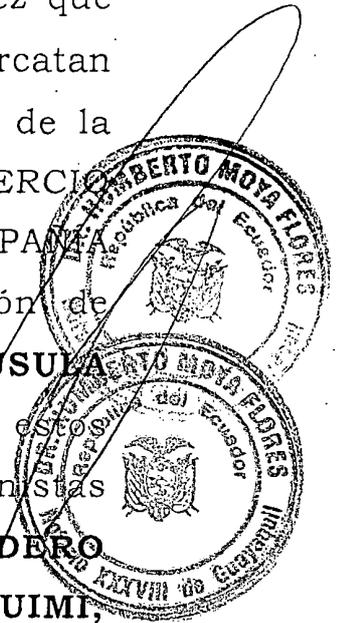
Guillermo Reyes
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

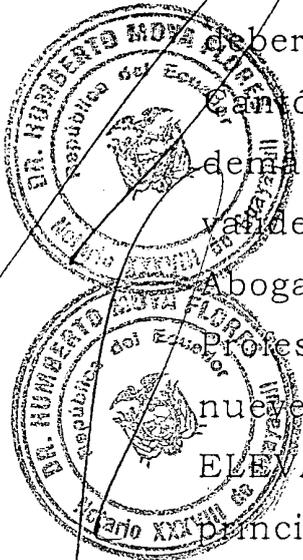


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, una vez que revisan los documentos de constitución se percatan que hay un error en la **CLAUSULA TERCERA** de la escritura de constitución de la compañía **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, donde se refiere a la suscripción de acciones de cada uno de los accionistas.- **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN.-** Con antecedentes, y con la aceptación de Los Accionistas Fundadores **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO** y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, se procede por medio de la presente escritura a **RECTIFICAR** la **CLAUSULA TERCERA** de la escritura de constitución de la compañía denominada **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, toda vez que el señor **JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO**, suscribirá **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Los Accionistas Fundadores declaran: Que la presente escritura formará parte de la compañía **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, ya que en ésta solo se corrige lo respectivo a la suscripción de las acciones, por lo



que las dos escrituras de constitución y rectificación deberán constar inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogado José Alvarado Gavilanes, Registro Profesional número nueve mil novecientos treinta y nueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-



Jaime Esteban Febres Cordero Vallarino

JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO

C.C. No. # 091119436 - 3

Cert. Vot. # 099 - 0194

Guillermo Enrique Reyes Quimi

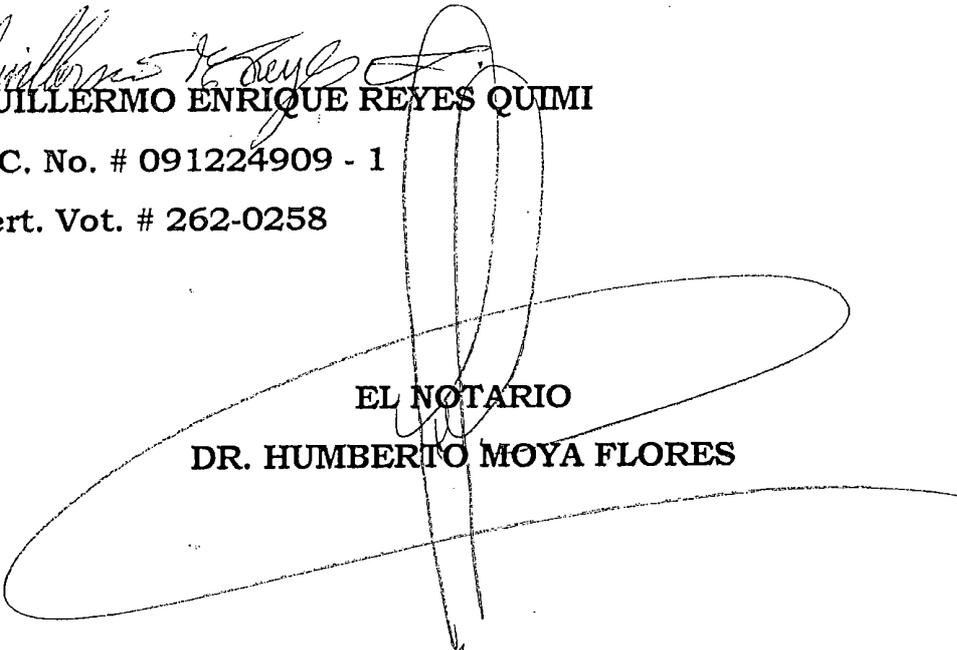
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI

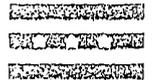
C.C. No. # 091224909 - 1

Cert. Vot. # 262-0258

EL NOTARIO

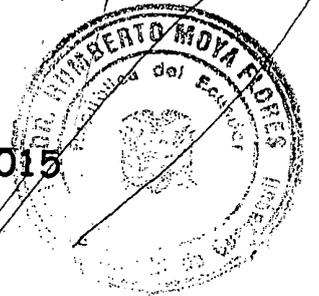
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 25 DE FEBRERO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 2015-09-01-038-000089

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑÍA ANÓNIMA, CAPITAL SUSCRITO USD 800,00. (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARÍA A MI CARGO EL **25 DE FEBRERO DEL 2015**; AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑÍA ANÓNIMA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARÍA A MI CARGO EL **10 DE FEBRERO DEL 2015**.

GUAYAQUIL, 25 DE FEBRERO DEL 2015

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Handwritten text
ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.937
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil quince queda inscrita Escritura pública que contiene la Escritura de Rectificación de la escritura de Constitución de la compañía **COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA**, de fojas 15.702 a 15.712, Registro Mercantil número 794. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9937



Guayaquil, 27 de febrero de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1 978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....6.....fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil 27 FEB 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1064990



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO COMPAÑIA ANONIMA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: FEBRESCO

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: CARBO BARRIO: LAS PEÑAS CIUDADELA:

CALLE: NUMA POMPILLO LLONA 142 INTERSECCIÓN/MANZANA: MALECON SIMON BOLIVAR

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA N°: PB.

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6011786 TELÉFONO 2: 6011777

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jaimefebresahotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999483894 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DE LA CASA PILSENER

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ESTEBAN FEBRES CORDERO VALLARINO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091119436-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Exp. 701012

RECIBIDO 20 FEB 2015

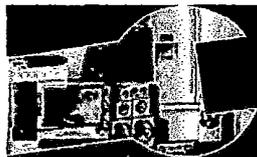
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 MAR 2015 10:20

Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: Michelle

Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet. [\(Ayuda\)](#)

[Vizualizar mis facturas](#)



ASISTENCIA PC BLACK

SOPORTE, ASESORIA técnica en informática y
REPARACION de electrodomésticos.



Planes de Asistencia desde \$ 0,99 + imp.
Primer mes sin costo.

Aplicar condiciones y restricciones - Pídale con línea 5111 - TVCABLE y GRUPO TVCABLE sus marcas registradas

FACTURA

No. 001-001-001665227

Empresa de Television Satelcom S.A.

Matriz: Victor Emilio Estrada 119 y Balsamos - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0990828237001

Aut. SRI No: 0202201512523109908282370012590035495

Fecha SRI: 02/02/2015 12:52:31

TVCABLE
Más para tu vida



Cliente: No.6414627 DEMELICORP S.A
Dirección: GUAYAQUIL CENTRO-1 POMPILLO NUMA.# 142. MALECON SIMON
BOLIVAR .P/B. S/N.S/N

Referencia:

Edificio:

Sector: CENTRO-1

CI/RUC: 0992852011001

Fecha 01 FEB 2015

Ciudad: Guayaquil

Teléfono: 0991029281

Revista: 0

Contrato: 33696363

Pague Hasta: 05 FEB 2015

Resumen de Cargos del mes

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/02/2015	Gastos Administrativos	1.00	0.00	0.12	1.12
01/02/2015	Servicio Internet - PROFESIONAL 1:4	43.11	0.00	5.17	48.28
01/02/2015	Mensual (Linea)59346011786 - Plan Comercial	22.42	0.00	2.69	25.11
01/02/2015	Mensual (Linea)59346011777 - Plan Comercial	26.24	0.00	3.15	29.39
	total	92.77	0.00	11.13	103.90

Corte actual: 19 ENE 2015

Corte anterior: 19 DIC 2014

Pago: BANCO GUAYAQUIL

Observaciones:

Total: 103.90

Abono: 0.00

Saldo al corte: 0.00

TOTAL A PAGAR USD: 103.90

Esta es una visualización de un documento electrónico, no tiene derecho a crédito tributario.
En caso de ser necesario, remitase al archivo electrónico.

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de
Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec

e-billing

VENTAS:
600 01 01
www.grupotvcable.com

esdinamico

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/FEB/2015 15:44:38

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 6065 - 0
JAIME CORDERO --

Expediente: 7685587

RUC:

Razón social:

COMERCIO FEBRES CORDERO FEBRESCO
COMPAÑIA ANÓNIMA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 103

